

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 26  
SERIE 2010-2011  
(P. de R. Núm. 21, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:  
2 de noviembre de 2010**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO *BIG BROTHERS BIG SISTERS OF PUERTO RICO, INC.*, QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000), A SER UTILIZADOS PARA CUBRIR PARTE DE LA CONTRATACIÓN DEL MANEJADOR DE CASOS Y PARA ACTIVIDADES DE LOS NIÑOS PARTICIPANTES NECESARIOS PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO MENTORÍA PARA NIÑOS Y JÓVENES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *Big Brothers Big Sisters of PR, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro 29,763-SF;

**POR CUANTO:** *Big Brothers Big Sisters of PR, Inc.*, tiene la misión primordial de lograr un cambio positivo en las vidas de la juventud a través de un programa de mentores y consejeros;

**POR CUANTO:** *Big Brothers Big Sisters of PR, Inc.*, ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo para cubrir parte de la contratación de un manejador de casos (no incluye beneficios marginales ni gastos operacionales) y para actividades especiales de los niños y jóvenes participantes de San Juan en el Programa de Mentoría;

**POR CUANTO:** *Big Brothers Big Sisters of PR, Inc.*, al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con la juventud y con la calidad de vida de la ciudadanía, en especial los residentes de San Juan;

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

*JMA*  
*BTMP*  
*C. 2010*

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Big Brothers Big Sisters of PR, Inc.*, quince mil dólares (\$15,000), a ser utilizados para cubrir parte de la contratación de un manejador de casos (no incluye beneficios marginales ni gastos operacionales) y para actividades especiales de los niños y jóvenes participantes de San Juan en el Programa de Mentoría.

**Sección 2da.:** *Big Brothers Big Sisters of PR, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** *Big Brothers Big Sisters of PR, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde de 31 de julio de 2011, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos cuyo uso no pueda ser evidenciado como utilizados de acuerdo a los propósitos autorizados en esta Resolución.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2011, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000
A LA CUENTA	
<i>Big Brothers Big Sisters of PR, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7059	\$15,000

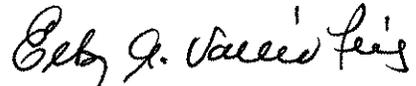
**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 21, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

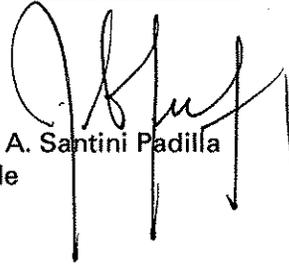
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de octubre de 2010.



Carmen M. Quinones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

2 de noviembre de 2010



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

*CMA*